



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito
Sabanalarga-Atlántico

Radicación No. 086383189003201900036-00
Ref. Verbal - Divisorio – 1ª instancia – auto de sustanciación
Demandante: Viviana Marcela Castillo Castillo
Demandado: Herederos determinados e indeterminados de María Maruja Puccini y otros

Secretaría. - Señor juez, a su despacho la presente demanda, informándole que se encuentra aportada la publicación del edicto emplazatorio de las personas indeterminadas, encontrándose pendiente la designación del curador ad-litem. Sírvase decidir al respecto.

Sabanalarga, junio 16 del 2021
El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabanalarga, Atlántico, junio dieciséis (16) del dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe, el despacho procede a resolver, previo lo siguiente:

Teniendo en cuenta que los emplazados no comparecieron al proceso en el término concedido, es del caso proceder a designarle un curador ad-litem, tal como lo establece el artículo 108 del C.G.P., para que éste los represente en el mismo y poderle así salvaguardar el derecho constitucional al debido proceso.

Con base a lo antes expuesto, este despacho judicial,

Resuelve:

A la parte demandada emplazada, herederos indeterminados de María Maruja Puccini, se le designa como curador ad-litem, a la abogada, Yeimy Atencio Cuentas, identificada con la C.C. 1042996272 y T.P. 245.826 del C.S.J., quien recibe notificaciones en la Carrera 21 No. 24A-145, Sabanalarga, Cel. 3007839956, correo electrónico atenciocuentasyeimy@gmail.com, quien actualmente ejerce la profesión de Abogado, la cual asumirá la representación una vez acuda a notificarse del auto admisorio de la demanda, lo cual conllevará implícita la aceptación de esta designación. Comuníqueseles por el medio más expedito.

Se le fija como gastos al curador, a cargo de la parte demandante, la suma correspondiente a un salario mínimo mensual legal vigente, de \$908.526, los cuales deberán ser pagados al auxiliar de la justicia, en el término de cinco días.

Notifíquese y cúmplase

El juez,

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Proyectado por adolfo mario osorio osorio

Firmado Por:

**RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec1f61831aa5570d77cb061fdf4e0bcccc75bcf84a3cbe036effc7e1eddfad21

Documento generado en 09/07/2021 03:33:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**